

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de más pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimis no cualquier anuncio concierne al servicio de la Nacion que di nane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscricion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 5 de Junio de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las once de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Bustamante, Cárcova, Gutiérrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda: Aplazar la resolucio del expediente sobre apremio librado por el Ayuntamiento de Corvera contra D. Luis de la Concha, vecino del mismo Ayuntamiento, y recaudador de contribuciones durante los años económicos de 1873 á 74, 1874 á 75 y 1875 á 76, hasta que las partes presenten un proyecto de convenio.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia: Que debe servirse resolver el expediente sobre construccion de un cemen- terio en el pueblo de San Roman, del Ayuntamiento de Santa María de Capor, de conformidad con lo informado por la Junta provincial de Sanidad, debiendo adoptarse una medida que evite las funestas consecuencias que puede producir el uso del actual ce- meterio.

Que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Estéban Conde contra un acuerdo del

Ayuntamiento de Ruento sobre conce- sion de un terreno sobrante de la via pública en el sitio de Sajuca á D. Nar- ciso de la Campa.

Que debe servirse elevar á la supe- rioridad el recurso de alzada inter- puesto por varios Concejales del Ayun- tamiento de Valdáliga contra una pro- videncia del Gobierno civil sobre pa- go de dietas á un comisionado de apremio.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Sola- no Vial.

Sesion del dia 6 de Junio de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Bustamante, Cárcova, Gutiérrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comi- sion:

Quedar enterada de que en virtud de autorizacion concedida al efecto la ca- sa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio se ha trasladado al pueblo de Matamorosa.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Que debe servirse excitar el celo de los Ayuntamientos de Campó de Suso y Marquesado de Argüeso para que se pongan de acuerdo respecto á las bases de la fusion de ambos Ayuntamientos para constituir un solo Municipio, cuyas bases han de preceder á los demás acuerdos que recaigan sobre el asunto.

Que procede revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Anievas por el cual impuso á D. Manuel Corvera, vecino de Cotillo, la multa de dos pesetas por no haber asistido á la composicion del camino de la mies llamada de la Poza.

Que debe servirse desestimar, por inoportuna, la reclamacion de D. Antonio Collantes, vecino de Corvera, pi- diendo que se obligue al Alcalde de aquel Ayuntamiento á que suspenda el cerramiento de la calleja llamada de Mediavilla en el pueblo de Castillo Pe- droso.

Que no puede accederse á la solicitud del Ayuntamiento de Valdeolea pidiendo que se le autorice para obligar al vecindario á reunirse en concejos al toque de campana, sin embargo de lo

cual el Ayuntamiento puede aconsejar al mismo vecindario la conveniencia de estas reuniones, pero sin exigirle ninguna responsabilidad por la no asis- tencia, ni tampoco perjuicios por la falta de conocimiento de las determina- ciones que en ellas se adopten, á cuyo fin deben poner anuncios ó edictos en los sitios más públicos de cada pueblo, para que nadie pueda alegar ignorancia y excusar el cumplimiento de dis- posiciones legítimamente emanadas.

Acuerda tambien la Comision:

Poner en conocimiento del mismo Sr. Gobernador lo que resulta en los expedientes del caso respecto á la res- ponsabilidad en quintas de los mozos del actual reemplazo Pedro García Torre, núm 5 por el Ayuntamiento de Miengo, Celedonio Arbolanche y Leo- nardo Agüero y Pardo, números 1 y 4 respectivamente por el Ayuntamiento de Villaseca, Angel Toca Cuerno, núm. 16 por el de Santander en el reemplazo de 1877, y Francisco Manuel Ceballos y Francisco García y García, números 5 y 8 por el Ayuntamiento de San Felices en el primer reemplazo de 1875, para que en su vista resuelva lo que estime conveniente respecto á las instancias presentadas á su auto- ridad solicitando que se empleen con- tra los padres de aquellos mozos los procedimientos prevenidos en la Real orden de 1.º de Abril de 1875.

Manifestar al propio Sr. Gobernador que para poder resolver sobre las cuentas cuentas municipales de Cieza correspondientes á los años de 1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1873 á 74, 1874 á 75 y 1875 á 76, es indispensable que por la Alcaldía de aquel Ayuntamiento se remitan los do- cumentos prevenidos en la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, cuya falta se observa en las mismas cuentas, y que los cuentadantes den contesta- cion á los reparos puestos por el Nego- ciado de Contabilidad municipal; y que respecto de las cuentas de 1872 á 73 debe ordenar que se reintegren desde luego á los fondos municipales las 200 pesetas, importe del libramiento núm. 12, expedido á favor de D. Mo- desto Marcano, cuyo reintegro debe hacerse por iguales partes entre don Manuel Fernandez, como Alcalde que era en dicha época, y D. Carlos Fernan- dez Fuente y D. Eduardo Fernandez, Secretario y Depositario respectiva- mente en aquel año, sin perjuicio de remitir al Juzgado de primera instan-

cia de Torrelavega, para que proceda á lo que haya lugar, la instancia denun- ciando varias falsedades que obran en las propias cuentas.

Informar á la misma autoridad:

Que debe servirse aprobar las cuen- tas municipales de Noja, correspon- dientes de 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77 y 1877 á 78, previnien- do al Alcalde de dicho Ayuntamiento que en lo sucesivo se atempere á lo dispuesto en el art. 153 de la ley mu- nicipal.

Que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Vega de Liébana por el que separó á don Eduardo Nieto La- madrid del cargo de médico titular del distrito, debiendo reponérsele inme- diatamente en el mismo cargo; y que debe suspender en el ejercicio de sus cargos al Alcalde de aquel Ayunta- miento, don Gregorio Bedoya, y á los Concejales don Pedro Sanchez Cortina, don Buenaventura García y don San- tos Torre, reemplazándolos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 46 de la ley municipal.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Sola- no Vial.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

En los almacenes de esta Adminis- tracion existen hace ya más de seis meses los bultos que abajo se expre- san sin que sus dueños hayan pedido su despacho; en su consecuencia se invita á los mismos para que se pre- senten á verificarlo en el término de 20 dias; pasados los cuales sin haberlo realizado la Administracion procederá á formar el oportuno expediente de abandono.

	Peso bruto. Kilógra- mos.
1 baul: Mateo Felipe.....	16
1 Idem: Francisco Pelaez.....	27
1 Idem: sin rótulo.....	35
1 maleta: sin idem.....	4
1 Idem: idem.....	13
1 Idem: idem.....	10
1 petate: idem.....	11
1 caja: G. Muñoz.....	37
1 Idem: G. D.	

Santander 6 de Octubre de 1879.—
Domingo Lopez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 29 de Setiembre próximo pasado la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: debiendo establecerse desde el próximo mes de Octubre el servicio de la Estadístico-sanitario-demográfica, el cual se encomienda á los Alcaldes, muchos de los cuales carecen de los elementos precisos para llevarlo á cabo, y siendo además conveniente en todos los casos la posible confrontación que rectifique la exactitud de las noticias; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recomiende á los Jueces municipales faciliten á los Alcaldes los datos relativos á este asunto que pudieran precisar, y encargarse toda la diligencia y celo que la importancia del mismo reclama, con especialidad ahora que ha de tropezarse necesariamente con las dificultades inherentes al comienzo de todo nuevo servicio.

De Real orden lo digo á V. I. á fin de que lo ponga en conocimiento de los Jueces municipales del distrito de esa Audiencia y demás efectos.

Cuya Real orden por disposición de S. S. I. se publica en el presente *Boletín oficial* para conocimiento de los Jueces municipales de los pueblos de la provincia á que el mismo corresponde á los efectos que se interesan.

Burgos 1.º de Octubre de 1879.—El Secretario de gobierno, *Remigio Gil Muñoz.*

Anunciada la vacante de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Ramales y no reuniendo los aspirantes que la han solicitado las condiciones legales, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se anuncie nuevamente á fin de que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo optar á la misma aun los que carezcan de los requisitos señalados en el núm. 5.º del art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Burgos 3 de Octubre de 1879.—El Secretario de gobierno, *Remigio Gil Muñoz.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID. ANUNCIOS.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante facultativo, con destino á las clases de Fisiología y de Terapéutica y materia médica, dotada con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, la cual há de proveerse por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza, deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser Licenciados en Medicina.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En una operacion Fisiológica y Farmacológica de vivi-seccion.
- 2.º En un exámen por espacio de una hora, teórico ó teórico-práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de los cuatro Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el

término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*.

Valladolid 3 de Octubre de 1879.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante del Director del Museo anatómico, dotada con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, la cual há de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza, deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 3.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida por el opositor, de tres sacadas á la suerte de entre diez dispuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento y explicar en acto público así las partes disecadas, como el método de que se ha valido.

2.º En un exámen teórico-práctico de anatomía que harán los censores por espacio de una hora: la mitad de preguntas sobre la anatomía descriptiva y general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*.

Valladolid 3 de Octubre de 1879.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez.*

nirá al año 1.750 pesetas, que el Ayuntamiento se encargará de recaudar. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 40 días, á contar desde la aparicion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Santona 3 de Octubre de 1879.—El Alcalde, *Aguatín de Prada.*

Ayuntamiento de Villafuere.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal del año económico corriente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar sus reclamaciones en el término de ocho días, dentro del cual serán resueltas por el Ayuntamiento.

Villafuere 5 de Octubre de 1879.—El Alcalde, *Sebastian Barquin.*

Ayuntamiento de Soba.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Veguilla, de este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños en las mieses comunes, una vaca como de seis á siete años de edad, colorada, las astas negras y al aire, y tiene un saca-bocado en la oreja derecha.

La persona que se crea ser su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de daños causados, gastos de custodia y precio de este anuncio, dentro del plazo de quince días, pues pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta para evitar que se consuma su valor en gastos.

Soba 1.º de Octubre de 1879.—El Alcalde, *Manuel D. y Gutierrez.*

Ayuntamiento de Liérganes.

En el pueblo de Pámanes se halla una vaca, prendada por haberla cogido haciendo daño en las mieses comunes el dia 26, de las señas siguientes:

Color parda, astas agudas, de siete años, la oreja izquierda mellada.

Pámanes, Octubre 4 de 1879.—*José Cobo.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Miguel Ruano de los Gallardos,

habilitado de las clases pasivas, activas de guerra, de Reemplazos y Estado mayor del Ejército y plazas, vive

calle de San Francisco, núm. 11, principal, Santander.

Agente de oficinas legalmente autorizado.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA

PARA LA HABANA en viaje extraordinario, para carga y pasajeros solamente.

Saldrá de Santander el 5 de Noviembre el vapor español

CORUÑA.

Le despachan sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPAÑIA.

En el pueblo de Ontaneda se ha extraviado una vaca de las señas siguientes: color ablandado ceniciento, larga y degollada de pescuezo; garras abiertas, girando hácia adelante, largas y delgadas; ojeritas del mismo color; parida; de edad de 5 años por más ó menos; la ubre redonda y pequeña, sin campano ni marco alguno.

La persona que sepa su paradero la tenga en su poder avisará al dueño del café de *La Iberia* en Ontaneda, quien pagará los gastos que haya causado y dará el hallazgo. 15-14

TEATRO PRINCIPAL.

funcion para hoy miércoles.

13 DE AONO.

La comedia en tres actos y en verso, original de D. Luis Eguilaz, titulada:

LOS SOLDADOS DE PLOMO.

Mr. Pongo, el *hombre mono*, ejecutará sus sorprendentes y asombrosos ejercicios.

El juguete cómico en un acto y en verso, por Vital Aza y José Estremera, nominado:

NOTICIA FRESCA.

A las 7 y media en punto.

Entrada general 3 reales.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

IMPUESTO SOBRE CARGA Y DESCARGA.

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Agosto próximo pasado

IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACION.		IMPORTE TOTAL.	
1.º Pesetas. Cént.	2.º Pesetas. Cént.	1.º Pesetas. Cént.	2.º Pesetas. Cént.
Toneladas que han importado.	7.472	1.298'57	12.274'45
Toneladas que han exportado.	13.415	8.414'96	
Múmero de buques entrados y salidos.	203	2.560'92	

Santander 20 de Setiembre de 1879.—El Vicepresidente, *Marqués de Villatorre.*—El Vocal-Secretario, *Antonio de la Dehesa.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santoña.

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres. Además, por iguales entre los vecinos, reu-

PARIS **L. LEGRAND** **VINOS**
 PERFUMISTA PROVEEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANJERAS
 307, Rue Saint-Honoré, PARIS
 1857
Perfumes nuevos ESS ORIZA adoptados por la moda
 Medalla de mérito en la Exposicion universal de Paris 1867 y de Viena 1875.

Oriza Arucena.	Oriza lindo.	Ramillote de heno cortado recientemente.	Heliotropo del Japon.
Oriza B. Legrand.	Oriza real.	Agucena del valle.	Perfumes de la Corta.
Oriza de la Florida.	Oriza suave.	Ramillote de la Habana.	Floras de Francia.
Oriza florido.	Oriza de la Carolina.	Muselina de la India.	Miel de Inglaterra.
Oriza-Derby-Fashion.	Oriza soberano.	Jockey-club.	Ramillote de la Exposicion.
Oriza de la Exposicion.	Oriza Yiang-Yiang.		

En casa de los principales perfumistas y peluqueros de España y Francia.

GOTA Y REUMATISMOS
LICOR y PILDORAS del Dr. Laville
 Estos Medicamentos son los únicos Antigotoses analizados y aprobados por el Dr. OSSIAN HENRY, Jefe de manipulaciones químicas de la Academia de Medicina de Paris. Son los únicos que se emplean con éxito incontestable, desde 15 años, contra los ataques y las recaídas de estas dolencias.
 EL LICOR LAVILLE se toma durante los ataques, para curarlos.
 (3 ó 3 cucharadas pequeñas bastan para hacer desaparecer instantáneamente los dolores mas agudos).
 Las PILDORAS LAVILLE se toman durante el estado crónico y durante los intervalos de los accesos para impedir nuevos ataques y alcanzar la curacion completa.
 Para evitar toda falsificacion envíase el SELLO del GOBIERNO FRANCÉS y la Orma.
 Vase por mayor: COMAR, Farm., calle St-Claude, 25, en Paris.
 En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.
 Depositario en Santander D. Dionisio Erasun Salgado, Alarzáiz, 19.

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA.

CONCESION GRATUITA.

Leñas con destino al consumo de los hogares.

	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamiento en que radican.	Núm. de carros	Especie.	Tasa- cion — Pts.	Modo de veri- ficar el apro- vechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitio y límites.
535	Dehesa y Mata.	Espinosa.	Valderredible.	90	Carrasco de enci- cina y roble.	30	Entresaca y corta por el pié de 9 re- bles secos é inmadera- bles.	2	Arenal, Cuetos y Carrascal: N. fincas, E. Corralejos, S. tér- mino de Villaescusa y O. fin- cas de Villaverde.
536	Cabrezo.	Loma.	Idem.	50	Roble.	50	Poda y leñas muertas.	Idem.	Llana: N. y E. fincas, S. y O. término de Arceo.
537	Tapia.	Soto.	Idem.	50	Idem.	50	Limpia.	Idem.	La Lanzada: N. allende el Hoyo, E. fincas, S. egido y O. ter- reno comun de Quintana.
537	Haedo.	Allende el agua.	Idem.	40	Idem.	40	Idem.	Idem.	La Blancada: N. término, E. egido, S. Soto y O. terreno co- mun.
537	Haedo.	Quintanilla y Ru- cando.	Idem.	60	Idem.	60	Idem.	Idem.	Cueva: N. allende el Hoyo, E. y S. fincas y O. el Hoyo.
538	Hayal.	Montecillo.	Idem.	20	Haya.	20	Idem.	Idem.	Hornadillo: N. fincas, E. Res- pendilla, S. La losa y O. So- brepennilla.
539	Costumbria.	Moroso.	Idem.	20	Roble.	20	Idem.	Idem.	Mata grande: N. Valdeprado, E. La cascajera, S. y O. fincas particulares.
540	Secada.	Navamuel.	Idem.	80	Idem.	80	Poda.	Idem.	Mamés: N. Costumbria, E. So- lapeña, S. fincas y O. sierra calva.
541	Cuesta del Prado.	Otero.	Idem.	25	Idem.	25	Entresaca de piés meno- res de 25 centímetros en circun- ferencia.	Idem.	Cuesta del Prado: N. Mata de San Juan, E. y S. Cubillo y O. fincas.
543	Matorral.	Polientes.	Idem.	30	Idem.	30	Poda.	Idem.	Cuesta la Mata: N. arroyo de los Troncos, E. fincas, S. Car- retera y O. Corada.
544	La Mata.	Puente.	Idem.	50	Idem.	38	Leñas muer- tas y ro- dadas.	Idem.	La Quemada: N. Quintana Sol- mo, E. y O. caminos y S. arroyo.
545	Rebollada.	Quintanasolmo.	Idem.	70	Idem.	70	Poda.	Idem.	Dehesa y Vallejo: N. Peñuqui- llo, E. Arantiones, S. y O. fincas.
546	Peñuco.	Quintanilla de An.	Idem.	30	Argoma y brezo.	30	Matarrasa.	Idem.	La Mata: N. sierras, E., S. y O. fincas.
549	La Cuesta.	Rebollar.	Idem.	50	Roble.	50	Limpia.	Idem.	La Mata: N. y E. fincas, S. Suer- te de Peña Vicente y O. fincas.
551	Monte Comun.	Repudio.	Idem.	100	Idem.	100	Entresaca de piés meno- res de 25 centímetros en circun- ferencia.	3	Valdecañada: N. Valderias, E. y S. fincas y O. rio.
552	Hoyos.	Rocamundo.	Idem.	70	Idem.	70	Idem.	2	Cobachon: N. Coto, E. Rollal, S. y O. los Alamos.
553	Dehesa y Vidular.	Ruanales.	Idem.	60	Idem.	60	Idem y corta de 7 piés de roble secos é inmadera- bles.	Idem.	Las Mangadas: N. La Loma, E. y S. Villamediana, y O. fin- cas particulares.
554	Carrascosa.	Rucandio.	Idem.	30	Idem.	30	Poda.	Idem.	Castrejonos: N. fincas, E. Bar- rio, S. Mazaroso y O. fincas.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamiento en que radican.	Número de carros.	Especie.	Tasa-cion Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitio y límites.
555	Tejera.	Salcedo.	Valderredible.	130	Roble.	130	Entresaca de piés menores de 25 centímetros en circunferencia.	3	Arroyo y Tejera: N. camino, E. sierra, S. arroyo y O. fincas particulares.
556	Somonte.	San Cristóbal.	Idem.	50	Idem.	50	Idem.	2	Las Beatorillas: N. Candanosa, E. Ceposa, S. Arroyo y O. Los Perales.
557	Los Campos.	Santa María del Hito.	Idem.	20	Idem.	20	Limpia.	Idem.	Mata de Loma: N. Repudio, E. Villaverde, S. El Coralso y O. Ruanero.
558	La Peña.	Sobrepeña.	Idem.	30	Idem.	30	Poda.	Idem.	De Peñas: N. Entanislao, E. río S. y O. fincas particulares.
559	Valdesevera.	Sobrepenilla.	Idem.	50	Idem.	50	Entresaca de piés menores de 25 centímetros en circunferencia.	Idem.	Revolillo: N. y E. camino, S. Era de Francisco y O. fincas particulares.
561	La Raz.	Villaescusa.	Idem.	60	Encina.	60	Limpia.	Idem.	Cascajosa: N. Espinosa, E. monte Arnaiz, S. la Peña y O. fincas particulares.
562	Monte Mayor.	Villamoñico.	Idem.	60	Haya.	60	Entresaca de piés menores de 25 centímetros en circunferencia.	Idem.	Mayor: N., E. y O. arroyo y S. La Losa.

NOTAS. 1.ª Las entresacas de piés de roble y haya de primera clase de edad se harán cortando los piés de estas especies de las dimensiones en circunferencia que se expresan, torcidos y mal configurados, y respetando los derechos y lozanos, que habrán de quedar á dos metros de distancia unos de otros; pues de lo contrario no se cortará ningun pié, cualesquiera que sean sus formas y dimensiones.
 2.ª Por limpia se entenderá la extracción de matas de espino, árgoma y otros arbustos y tambien las de roble tócio; por lo tanto se deberá respetar todo pié y mata de roble albar y haya en esta clase de corta.

Varas de avellano.

SUBASTAS.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Núm. de carros.	Especie.	Tasa-cion Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitios y límites.	Ayuntamientos.	Día y hora en que se ha de celebrar la subasta.
504	Carbajal.	Ayuntamiento.	10	Avellano	150	Entresaca de piés menores de 16 centímetros en circunferencia.	2	Cepa: N. y O. prados, E. Monegro y S. arroyo.	San Miguel de Aguayo.	10 de Noviembre á las doce de la mañana ante el Alcalde.
504	Idem.	Idem.	5	Idem.	75	Idem.	Idem.	Serna: N. y S. sierra, E. Ser-villas y O. carretera.	Idem.	
504	Idem.	Idem.	25	Idem.	150	Idem.	Idem.	Carbajal: N., E., S. y O. prados particulares.	Idem.	

Maderas con destino á obras de utilidad pública.
CONCESION GRATUITA.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Petionario.	Núm. de árboles.	Especie.	VOLUMEN.		Tasa-cion Pts.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitios del monte en que están señalados los árboles.	Objeto de la petición.
						Metros.	Decímetros.				
456	Bardal.	Bustamante.	Alcalde de barrio.	3	Roble.	3	510	85	1	Arroyo y Carrera.	Reparación de pontones. (Se continuará.)
457	Humanos.	Lanchares.	Idem.	2	Idem.	2	280	46	Idem.	Acebosa.	

(Se continuará.)